

VISTOS:

- 1.- El Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo de 1994, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa.
- 2.- La Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U.) de 2003 y sus modificaciones posteriores, que fija el procedimiento para aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa.
- 3.- El acuerdo del Concejo Municipal de fecha 07 de diciembre de 2022 que compromete los aportes y la suscripción del Convenio referido al 32° proceso de selección del Programa de Pavimentación Participativa correspondiente al año 2022.
- 4.- El convenio Ad – Referéndum establecido con el SERVIU Región de La Araucanía, en el marco del Programa de Pavimentación Participativa para los proyectos seleccionados en el 32° llamado, correspondiente al año 2022, el que se ejecutará en el periodo 2023-2024.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruebes el Convenio Ad – Referéndum suscrito con el SERVIU Región de La Araucanía, RUT N° 61.821.000-6 para la ejecución del **Programa de Pavimentación Participativa** de acuerdo al 32° proceso de selección, correspondiente al año 2022, individualizado en el visto N° 4, uno de cuyos ejemplares se adjunta, el que se entiende forma parte del presente Decreto.
- 2.- Los gastos que se deriven del presente Convenio que comprometen el aporte de \$ 422.621.000 (cuatrocientos veinte y dos millones, seiscientos veinte y un mil pesos) se imputarán al ítem 33.03.001.001 Programa Pavimentos Participativos, centro de costos 11.06.01.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RTH/FBM/JSC/CVG
DISTRIBUCION

- SERVIU Región de La Araucanía.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Administración Municipal.
- Dirección de Control.
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Oficina de Partes.


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE





N° 992

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

32° PROCESO LISTA DE SELECCIÓN

PROCESO PRESUPUESTARIO 2023-2024

CONVENIO AD REFERENDUM

SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco a **04 de abril del 2023**, entre Don **José Luis Sepúlveda Soza**, Arquitecto, chileno, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía, en adelante "**SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**" y en su representación, ambos domiciliados en calle B. O'Higgins N° 830 de TEMUCO y Don, **Roberto Francisco Neira Aburto**, Chileno, [REDACTED] cédula de Identidad [REDACTED] Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y en su representación, ambos domiciliados en **Arturo Prat N°650, Temuco**; exponen que vienen a celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Con fecha 11 de agosto de 1994 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo de 1994, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de Pavimentación de Calles y Pasajes permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios involucrados.

SEGUNDO: Con fecha 20 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución (Ex.) N° 1820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este Convenio.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el Art. 10° de la Resolución (Ex) N° 1820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, singularizada en la cláusula precedente, terminado el proceso de selección de Proyectos que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las Obras, se deberá suscribir un Convenio entre el SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA y LA MUNICIPALIDAD de la Comuna en que se construirán las Obras, el que deberá ser firmado por el Director de SERVIU, el Alcalde y debidamente aprobado por el Concejo Comunal.



2706608

CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera, precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, convocó a postulación para la selección de las Obras del Programa de Pavimentación Participativa **32° Proceso de Selección**, correspondiente al año **2022**.

QUINTO: De los proyectos postulados y seleccionados de la **COMUNA DE TEMUCO** que pasan a consignar, identificándose las calles y/o pasajes de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimentación y/o repavimentación que incluye cada proyecto.

IDENTIFICACION DE LOS PROYECTOS

1.- Lista Selección:

| N° PROY. | COMUNA | NOMBRE DE CALLE O PASAJE POSTULADO | TRAMO ENTRE CALLES Y/O PASAJES QUE POSTULA | SUPERFICIE (m2) |
|----------|--------|---|--|-----------------|
| 20-6618 | TEMUCO | LOS SAUCES | CAUPOLICAN Y LOS POETAS | 5.000 |
| 21-6893 | TEMUCO | GOLONDRINAS BLANCAS, NOTROS NATIVOS, ZORZAL GRIS, TORDOS NEGROS | VARIOS | 4.648 |
| | | | TOTAL | 9.648 |

SEXTO: Las obras a ejecutar demandarán una inversión total de **\$1.235.139.000.-** que se enterará de la siguiente manera:

- A. El SERVIU de La Araucanía, Aportará la suma de **\$812.518.000.-** que se imputará al presupuesto **2023-2024**.
- B. La municipalidad de Temuco queda exenta del aporte reglamentario por la suma de **\$0**, según Decreto **N° 54** del 04 de febrero del 2023 que "Declara como zona afectada por catástrofe a La Región de La Araucanía y dispone medidas que indica".
- C. Aporte por superar costo límite por la Municipalidad es la suma de **\$422.621.000.-**
- D. El comité queda exento del aporte reglamentario, según Decreto **N° 54** del 04 de febrero del 2023 que "Declara como zona afectada por catástrofe a La Región de La Araucanía y dispone medidas que indica".
- E. El **aporte total** del municipio es de **\$422.621.000.-**

SEPTIMO: EL "SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA" contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las Bases de las Propuestas, las Especificaciones Técnicas y Aclaraciones; llamará a Propuestas, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la Propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de Pavimentación; desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá a "LA MUNICIPALIDAD" apoyar al "SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA" en la labor de inspección de las obras de pavimentación a materializar, enviando oficialmente observaciones durante el desarrollo de las Obras.

Las observaciones fundadas técnicamente serán consideradas por el I. T. O. designado de las obras.



OCTAVO: Una vez recepcionadas las Obras y entregadas al uso público será responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

NOVENO: "LA MUNICIPALIDAD", se obliga a enterar en caja del "SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA" los aportes correspondientes a los Municipios, según lo señalado en oficio N° 505 del 29 de marzo del 2023 de la Municipalidad de Temuco.

| FECHA | APORTE |
|-----------------|---------------|
| 30 DE NOVIEMBRE | \$422.621.000 |
| TOTAL | \$422.621.000 |

DECIMO: En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo y en la Resolución singularizada en la cláusula primera y segunda del presente convenio, respectivamente, que se entienden formar parte integrante del mismo.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe AD-REFERENDUM, sujeto en su validez a la tramitación del instrumento que lo apruebe.

DECIMO SEGUNDO: El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, quedando tres (3) en poder del "SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA" y el otro en poder de "LA MUNICIPALIDAD".

DECIMO TERCERO: La personería del Sr. **JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA**, para actuar en nombre y representación del Serviu Región de la Araucanía consta de:

- El Decreto Exento RA 272/72/2022 de 26/09/2022, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, a contar del 01/09/2022 y hasta el 01/09/2025.

Asimismo, la personería del Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO consta en **Decreto N°641 de fecha 29 de junio de 2021**, documentos que no se insertan en el presente instrumento por ser conocidos de las partes.







JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
 ARQUITECTO
 DIRECTOR
 SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

ROBERTO NEIRA ABURTO
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO





APROBACION CONCEJO MUNICIPAL